DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MONITORES PARA LA ATENCIÓN DEL ALUMNADO USUARIO DE COMEDOR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS CON COMEDOR DE GESTIÓN DIRECTA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DURANTE EL CURSO 2025/2026 Y 2026/2027 INCLUIDOS EN EL LOTE 2025 2687 (Lote n.º 4), EXPTE. CONTR 2025 180768

De una parte LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN CÓRDOBA, con C.I.F. S4111001F y domicilio social en c/ Tomás de Aquino, s/nº, Edificio Servicios Múltiples, 2ª planta, 14071 Córdoba, representada en este acto por DIEGO ÁNGEL COPÉ GIL, como Delegado Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Córdoba, nombrado para el cargo en virtud del Decreto 14/2025, de 8 de enero, actuando en nombre y representación de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en virtud de las facultades que le confiere la Orden de 11 de mayo de 2025, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional (BOJA n.º 91, de 15 de mayo) y el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario n.º 29, de 30 de agosto de 2022).

De otra parte D.ª YASMINA VILLARREAL DELGADO, con DNI 30211****, actuando como representante de la Empresa ACTCOM SERVICIOS, S.L., con CIF B14657498, domiciliada en: C/ SOL, 24 de la localidad de PEÑARROYA-PUEBLONUEVO (CÓRDOBA), código postal 14200, cuya personalidad y poder acredita mediante el documento de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía, habiendo presentado copia del poder y bastante. La empresa tiene capacidad jurídica bastante para celebrar el contrato, de acuerdo con lo previsto en los artículos 65 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), no se halla comprendida en ninguna de las circunstancias que señala el artículo 71 de este cuerpo legal, ni incursa en causas de incompatibilidad recogida por la normativa estatal y de la Comunidad Autónoma Andaluza.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS :

PRIMERO.- En el expediente preparatorio del presente contrato, se han seguido los trámites y prescripciones previstas en la LCSP, quedando constancia de la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto correspondiente, que irá con cargo a las partidas presupuestarias siguientes:

La presente propuesta será financiada en su totalidad por la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Córdoba, con la siguiente distribución presupuestaria:

Anualidad	Partida Presupuestaria	Importe
2026	1100030000 G/31P/22710/14	1.184.571,08 €
2027	1100030000 G/31P/22710/14	92.212,12 €
	Total	**1.276.783,20 €**

DIEGO ANGEL COPE GIL		24/11/2025 09:10:52	PÁGINA: 1 / 8
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmU0NTFlMjZiMmJmZjYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cuyo desglose por programas y lotes se desarrolla detalladamente a continuación:

PROGRAMA 31P	Valor hora	Total horas	Importe Total anualidad 2026	Importe Total anualidad 2027	Totales
Lote 1	21,56 €	18.900,00	378.054,60 €	29.429,40 €	407.484,00 €
Lote 2	21,56 €	13.860,00	277.240,04 €	21.581,56 €	298.821,60 €
Lote 3	21,56 €	14.760,00	295.242,64 €	22.982,96 €	318.225,60 €
Lote 4	21,56 €	11.700,00	234.033,80 €	18.218,20 €	252.252,00 €
	Totales	**59.220,00**	**1.184.571,08 €**	**92.212,12 €**	**1.276.783,20 €**

SEGUNDO.-
El expediente objeto de la presente contratación fue aprobado mediante Resolución de esta Delegación Territorial de fecha 5 de junio de 2025, por un importe de **1.276.783,20 euros** (servicio exento de IVA, por ser actividad exenta de este impuesto de acuerdo con el artículo 20 Uno 9.º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido), y fiscalizado por la Intervención Provincial con fecha 5 de junio de 2025. Asimismo, en dicha Resolución fueron aprobados los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del servicio objeto del presente contrato.

TERCERO.- La Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Córdoba emite con fecha con fecha 31 de octubre de 2025 el correspondiente documento contable que compromete el gasto con cargo a las partidas presupuestarias reseñadas anteriormente, habiéndose fiscalizado debidamente por la Intervención Provincial de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos en Córdoba con fecha 31 de Octubre de 2025.

CUARTO.- La adjudicación del presente lote fue acordada por Resolución de esta Delegación Territorial, de fecha 28 de octubre de 2025 a la empresa ACTCOM SERVICIOS, S.L.

QUINTO.- El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, incluyéndose en éste las menciones establecidas en el artículo 35.1 de la citada Ley, así como las recogidas en los apartados 3 y 7 del artículo 71 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; y por lo dispuesto en el Pliego de Clausulas Administrativas

DIEGO ANGEL COPE GIL		24/11/2025 09:10:52	PÁGINA: 2 / 8
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmU0NTFlMjZiMmJmZjYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Particulares (en adelante PCAP) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) aprobados por la Administración, no pudiendo incluir estipulaciones que establezcan derechos y obligaciones para las partes distintos de los previstos en éstos, conforme al artículo 35.2 de la LCSP.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO:

PRIMERA.- La empresa ACTCOM SERVICIOS, S.L. se compromete a realizar el Servicio de monitores para la atención del alumnado usuario de comedor en los centros docentes públicos con comedor de gestión directa incluidos en el **LOTE 2025 2687 (Lote n.º 4)**, relacionados más abajo y con un máximo de horas díarias fijadas inicialmente en el Anexo I-A del PCAP y que asimismo se detallan a continuación para el presente Lote, con sujeción al PCAP, al PPT y demás documentos contractuales, así como a la legislación vigente de Contratos del Sector Público, y son aceptados plenamente por el adjudicatario que firma en este acto su conformidad en cada uno de ellos, conforme al artículo 71.3 i) y 71.3 j) del RGLCAP.

CÓDIGO	CENTROS	LOCALIDAD	HORAS/DÍA
14000011	C.E.I.P. Sierra de Adamuz (antiguo C.E.I.P. Laureado Capitán Trevilla)	ADAMUZ	**10,00**
14000069	C.E.I.P. Fray Albino	ADAMUZ-ALGALLARIN	**6,00**
14001001	R.E. Miguel Careaga y Carmen Mora	CARDEÑA	**3,00**
14003681	C.E.I.P. San Carlos Borromeo	FUENTE OBEJUNA	**6,00**
14007337	C.E.I.P. Epora	MONTORO	**12,00**
14004944	C.E.I.P. Santo Tomás de Aquino	MONTORO	**7,00**
14005390	C.E.I.P. Antonio Machado	PEDRO ABAD	**5,00**
14005432	C.E.I.P. San José de Calasanz	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	**4,00**
14007246	C.E.I.P. María Moreno	VILLANUEVA DE CÓRDOBA	**5,00**
14006387	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Villaviciosa	VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	**7,00**
		TOTAL LOTE 4	**65,00**

SEGUNDA.- El precio máximo de este contrato es por un importe de **252.252,00 euros**, siendo un servicio exento de IVA, por ser actividad exenta de este impuesto de acuerdo con el artículo 20 Uno 9.º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y que se abonará por mensualidades por parte de esta Delegación Territorial mediante factura presentada por duplicado a mes vencido. A dicha factura se adjuntará un certificado del Director/a del centro que acredite que el servicio se ha prestado de conformidad, o en su defecto, certificación del Secretario/a General Provincial, como coordinador/a del contrato, que acredite que el servicio se ha prestado de conformidad.

DIEGO ANGEL COPE GIL		24/11/2025 09:10:52	PÁGINA: 3 / 8
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmU0NTFlMjZiMmJmZjYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En los contratos formalizados durante el año 2025, el plazo para efectuar el pago de las obligaciones que derivan de ellos es de 20 días naturales siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados (el mencionado certificado del Director/a, o en su defecto, del Secretario/a General Provincial, el justificante de pago del RLC y RNT del mes inmediatamente anterior, así como la acreditación de estar al corriente en el pago de la nómina de todos los trabajadores, si fuese solicitada por el órgano de contratación).

El gasto por partidas presupuestarias es el siguiente:

Anualidad	Partida Presupuestaria	Importe
2026	1100030000 G/31P/22710/14	234.033,80 €
2027	1100030000 G/31P/22710/14	18.218,20 €

TERCERA.- El precio máximo del contrato será inalterable, a riesgo y ventura del contratista, no admitiéndose por tanto revisiones, quedando, por tanto, excluida expresamente la aplicación de cláusulas de revisión de precios, conforme al artículo 71.3 g) del RGLCAP, y será abonable por mensualidades vencidas.

El número de personas que la empresa dedicará a la atención del alumnado en cada centro, corresponderá al fijado según las horas inicialmente estimadas en el Anexo I-A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, no obstante, debido a que el número de horas efectivas de prestación del servicio depende directamente del número de centros, del número de personal de atención al alumnado que, en su caso, pueda aportar el propio centro (profesores colaboradores y monitores escolares), así como por el incremento o disminución del número comensales una vez comenzado el curso y, dado que estos factores pueden sufrir oscilaciones a lo largo del curso académico, el mencionado número de horas efectivas de prestación del servicio podrá ser objeto de ajuste al alza o a la baja por el órgano de contratación durante el curso académico.

Estas eventuales oscilaciones serán obligatorias para el adjudicatario del contrato cuando las mismas no supongan una variación en la cuantía del contrato de más de un 20% del precio inicial del contrato, tal y como se recoge en el artículo 206.1 de la LCSP y deberá ponerlas en marcha con carácter inmediato a su comunicación. En todo caso, se facturará y abonará el servicio real y efectivamente prestado.

CUARTA.- La duración del contrato abarcará un máximo de **180 días** de servicio efectivo, pero la ejecución del mismo se realizará los días que sean lectivos en cada localidad y atendiendo a la tipología del centro con comedor de gestión directa en la que se preste el servicio de monitores para la atención del alumnado usuario de comedor, contado a partir del día inicial previsto de ejecución, con fecha **8 de Enero de 2026**, y hasta el día final previsto de ejecución, con fecha **21 de Diciembre de 2026**, ambos inclusive, abarcando un máximo de 180 días de servicio efectivo, de conformidad con la Resolución de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Córdoba, por

DIEGO ANGEL COPE GIL		24/11/2025 09:10:52	PÁGINA: 4 / 8
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmU0NTFlMjZiMmJmZjYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

la que se aprueban el calendario y la jornada escolar en los centros docentes no universitarios para el curso académico 2025/2026.

Si por cualquier causa, el contrato no llegara a adjudicarse antes de la fecha prevista, su duración y el precio de adjudicación se reducirán proporcionalmente según los días de prestación de servicio transcurridos conforme los días lectivos del citado calendario académico escolar provincial.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP, así como en el Anexo I y la cláusula 5 del PCAP, antes de su finalización, cabe la posibilidad de realizar hasta **cuatro** eventuales prórrogas de manera sucesiva, de hasta **180 días** efectivos de servicio cada una, que se recogerán en documento administrativo, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de ejecución de ésta, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP; en ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

QUINTA.- El Adjudicatario queda obligado respecto a su personal al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como las relativas a autorizaciones, revisiones, etc. y cualesquiera otras que puedan afectar específicamente al Servicio que se contrata, todo ello en su condición de Patrono y como responsable del Servicio; asimismo, en el caso de subcontratación, el contratista informará a los subcontratistas de los requisitos de seguridad y las normas de emergencia del centro de trabajo y exigirá de estos su cumplimiento.

El adjudicatario deberá observar en todo momento el I Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía de Ocio Educativo y Animación Sociocultural, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 93, de 18 de mayo de 2022 y, asimismo, la Resolución de 9 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, por la que se procede a la publicación del Acuerdo Parcial de la Comisión Negociadora del II Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía del Sector Ocio Educativo y Animación Sociocultural, publicado en BOJA n.º 180, de 16/09/2024 (en adelante, Acuerdo Parcial).

El incumplimiento por el contratista de las obligaciones derivadas de esta cláusula no implicará responsabilidad alguna para la parte contratante.

SEXTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida una garantía definitiva a favor de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Córdoba por importe de **25.225,20 euros**, correspondiente a un 10 **%** (5% garantía definitiva + 5% garantía complementaria) del presupuesto base de licitación (IVA excluido), de acuerdo con lo previsto en el artículo 107.3 LCSP, en la modalidad establecida en el artículo 108 de la referida LCSP, que ha sido depositada en la Caja Provincial de Depósitos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos en Córdoba. El plazo de garantía será de dos meses desde la conformidad de la última factura.

DIEGO ANGEL COPE GIL		24/11/2025 09:10:52	PÁGINA: 5 / 8
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmU0NTFlMjZiMmJmZjYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SÉPTIMA.- El contratista está obligado a cumplir el plazo final y, en su caso, los parciales fijados. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el artículo 193 de la LCSP. En el Anexo I del PCAP se contemplan la imposición de penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación, penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato por causas imputables a la persona contratista, penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo y penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

OCTAVA.- Todos los gastos, arbitrios o impuestos vigentes y que el futuro se establezcan, serán de cuenta de la empresa adjudicataria.

NOVENA.- La Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Córdoba tendrá la prerrogativa de dirigir el servicio contratado, de modificar la prestación cuando se den algunas de las causas recogidas en el Anexo I del PCAP o cuando resulte procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, y de suspender su ejecución en los términos establecidos en la vigente legislación de Contratos del Sector Público.

DÉCIMA.- El presente contrato podrá ser rescindido y resuelto por esta Delegación Territorial antes de la finalización por algunas de las causas previstas en la cláusula 24.2 y en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente contrato o sus anexos.

Si la resolución del contrato se produce por incumplimiento culpable del contratista, la determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar éste, se llevará a cabo por el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMO PRIMERA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación, y contra las mismas se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado, o directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

DIEGO ANGEL COPE GIL		24/11/2025 09:10:52	PÁGINA: 6 / 8
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmU0NTFlMjZiMmJmZjYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO SEGUNDA.- Los actuaciones o actividades de calidad que ofrece la empresa adjudicataria son las siguientes, aportando el Modelo de compromiso de actuaciones de calidad (Anexo V-A del PCAP) firmado por el representante legal de la misma, conforme a las condiciones que se señalan en el Apartado 8.A.2. (Criterios relacionados con la calidad) del Anexo I del PCAP:

1. Programación de actividades de comedor:
Por el compromiso de realizar durante la ejecución del contrato, sin coste para la Administración, la programación de actividades que permitan aumentar el desarrollo de la autonomía personal, actitudes y hábitos saludables y la organización de tareas para el cuidado de menores en tiempo de descanso:

- Por el compromiso de efectuar la programación de actividades mensualmente

2. Formación del personal:
Por el compromiso de impartición, por parte de la persona licitadora, de una sesión formativa específica sin coste para la Administración, en materia relacionada con el objeto del contrato, destinada al personal encargado de la ejecución del servicio, se otorgará la puntuación que se relaciona a continuación, según duración y materia. La sesión formativa tendrá que impartirse en el primer trimestre desde el inicio de la prestación.

2.1. Sesión formativa con una duración de 10 horas, sobre los riesgos específicos en prevención de riesgos laborales en el puesto de monitor de ocio educativo y su prevención y conocimiento en primeros auxilios, así como de seguridad alimentaria para la atención de accidentes escolares

2.2. Sesión formativa con una duración de 5 horas, sobre alergias alimentarias específicas

3. Elaboración de una guía de prácticas correctas de higiene, hábitos y habilidades en el comedor escolar:
Por el compromiso de elaboración, sin coste para la Administración, de una guía de prácticas correctas de higiene, hábitos y habilidades en el comedor escolar dirigidas al alumnado usuario del mismo y a los padres, madres y tutores, elaborada de conformidad con la normativa aplicable, debiendo difundirla entre el alumnado usuario del comedor y los padres, madres y tutores en el plazo de un mes desde el inicio de la ejecución del servicio.

DÉCIMO TERCERA: Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DIEGO ANGEL COPE GIL		24/11/2025 09:10:52	PÁGINA: 7 / 8
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmU0NTFlMjZiMmJmZjYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO CUARTA.- Se incorporan al presente contrato como anexos al mismo, los siguientes documentos:

Anexo n.º 1: Un ejemplar firmado por el contratista adjudicatario del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para la contratación.
Anexo n.º 2: Un ejemplar firmado por el contratista adjudicatario del Pliego de Prescripciones Técnicas.
Anexo n.º 3: Un ejemplar firmado por el contratista adjudicatario del Acuerdo de Confidencialidad.
Anexo n.º 4: Copia del resguardo acreditativo del depósito de la garantía definitiva.

DÉCIMO QUINTA.- La formalización del presente contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento de éste en el perfil de contratante de la Junta de Andalucía; asimismo el anuncio de formalización deberá publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea, todo ello conforme al artículo 154 de la LCSP.

El contrato será firmado por cada una de las partes contratantes a través del Portal de Licitación Electrónica de la Junta de Andalucía SIREC (Sistema de Relación Electrónica en materia de Contratación).

En prueba de conformidad y para la debida constancia, se firma el presente documento administrativo y a un solo efecto, a la fecha de la firma electrónica.

EL CONSEJERO DE DESARROLLO EDUCATIVO
Y FORMACIÓN PROFESIONAL
(P.D. Orden de 11 de mayo de 2025)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE CÓRDOBA,
Fdo.: DIEGO ÁNGEL COPÉ GIL

POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA
(EMPRESA)

Fdo.: YASMINA VILLARREAL DELGADO

DIEGO ANGEL COPE GIL		24/11/2025 09:10:52	PÁGINA: 8 / 8
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmU0NTFlMjZiMmJmZjYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	